I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la Prestación de Servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002821
Fecha: 28 de abril de 2023.
Número de bitácora: 19/H3-0096/08/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Número telefónico, correo electrónico y secreto industrial..
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,3 y 4
Número total de páginas de la autorización: 9
Número consecutivo en páginas: 0118568-0118576

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
MHU1900600569		19-IV-06-23

EMPRESA AUTORIZADA

METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.	**OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/** 002821
DAVID SEPÚLVEDA GARZA **REPRESENTANTE LEGAL** Calle Magnolia No. 1708 Col. Reforma C.P. 64550, Monterrey, Nuevo León Tel. [redacted] E-mail: [redacted]	[redacted] 2 8 ABR 2023 "2023, Año de Francisco Villa el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.,** presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado el 11 de agosto de 2022 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y recibido en el ECC de esta Dirección General el 07 de octubre de 2022, registrado con número de bitácora 19/H3-0096/08/22, la empresa **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Epifanio Sánchez No. 305, Fraccionamiento El Milagro, C.P. 66634, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León.
2. Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.710/006726 de fecha 03 de noviembre de 2022, esta Dirección General solicitó información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
3. Que mediante escrito recibido el 02 de diciembre de 2022 en el ECC de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y recibido en el ECC de esta Dirección General el día 14 de diciembre de 2022, registrado con número DGGIMAR-02683/2212, la empresa **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** solicitó prórroga para presentar la información faltante requerida mediante oficio SRA-DGGIMAR.710/006726.
4. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 15 de diciembre de 2022, registrado con número DGGIMAR-02694/2212, la empresa **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio No. SRA-DGGIMAR.710/006726.
5. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
   - Escritura Pública No. 8,069 de fecha 27 de marzo de 1990 pasada ante la fe del Lic. Cruz Cantú Garza Notario Público No. 64 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante se protocoliza la constitución de la empresa **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MHU1900600569	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-06-23

METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/002821

- Escritura Pública No. 501 de fecha 21 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Roberto Hinojosa Elizondo Notario Público No. 1 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual acredita al C. David Sepulveda Garza como Administrador Único de la Sociedad.
- Escritura Pública No. 3,210 de fecha 16 de noviembre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Esteban Odón González Quiroga Notario Público No. 21 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se ampara el reciclaje de Residuos Peligrosos.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No.139.003.03.331/22 de fecha 08 de junio de 2022 emitido por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "Operación de una planta de reciclaje de lodos y cáscaras de cobre", ubicado en el Municipio de Apodaca en el Estado de Nuevo León.
- Factibilidad de Uso de Suelo oficio No. INF-FACT-265/22 Expediente 845/22 de fecha del 01 de julio de 2022 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Ecología y Transporte, mediante el cual se condiciona el uso específico de Industria Metalúrgica (lodos de cobre).
- Licencia de uso de suelo oficio No. I-RE-195/21 de fecha 21 de junio de 2021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte del Municipio de Apodaca en el Estado de Nuevo León, mediante el cual autoriza el uso de suelo Industria Metalúrgica.
- Licencia de uso de suelo para regularización con expediente No. 761/2021 de fecha 16 de junio de 2021,expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte a través de la Dirección de Ecología, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MHU1900600569	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-06-23

METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/002821

RESUELVE

PRIMERO. – Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el reciclaje del siguiente Residuo Peligroso: Residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre, mezcla de un mismo material formada por polvos y cascaras de cobre contaminados con aceites lubricantes, mediante el siguiente proceso:

[redacted]

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MHU1900600569	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-06-23

METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002821

[redacted]

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

T É R M I N O S

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.,** que se ubica en Epifanio Sánchez No. 305, Fraccionamiento El Milagro, C.P. 66634, Municipio de Apodaca, en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MHU1900600569	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-06-23

METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/002821

7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, la póliza de seguro que ampare el reciclaje de residuos peligrosos en las instalaciones de la empresa ubicadas en Epifanio Sánchez No. 305, Fraccionamiento El Milagro, C.P. 66634, Municipio de Apodaca, en el Estado de Nuevo León.

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.,** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

3. **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MHU1900600569	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-06-23

METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/002821

4. **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.

7. **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.

8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

    a) Fecha de reciclaje.
    b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
    c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
    d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
    e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
    f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
    g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MHU1900600569	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-06-23

METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002821

9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, la empresa **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** debe tener disponibles las evidencias de dicha capacitación para su consulta por la autoridad competente.

11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

13. **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

14. **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

15. **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MHU1900600569	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-06-23

METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002821

16. **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** debe gestionar o modificar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

17. M**ETALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.

18. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.

19. **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** previo a su descarga al sistema de alcantarillado, deberá realizar un análisis de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente, debiendo tener disponible las evidencias de dichos análisis para consulta de la autoridad competente

20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Epifanio Sánchez No. 305, Fraccionamiento El Milagro, C.P. 66634, Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, la empresa **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de la empresa **METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MHU1900600569	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-06-23

METALÚRGICA HUINALÁ, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002821

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
El DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.
Gonzalo Rafael Coello García. – Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Elva Gricelda Garza Morado.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente

Bitácora: 19/H3-0096/08/22
DGGIMAR-02694/2212
DGGIMAR-02683/2212; DGGIMAR-002694/2212

JLO/JRL/MMM
JLO/JRL/MMM